

**EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE IGLESIAS BÍBLICAS CRISTO VIVE, COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA.**

D. O. F. 08 de junio de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

**EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE IGLESIAS BÍBLICAS CRISTO VIVE.**

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó IGLESIAS BÍBLICAS CRISTO VIVE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 14 de noviembre de 2000 y complementada el 11 de abril de 2001.

- 1.- Representantes:** MOISES RUIZ GARCIA, VICTOR MANUEL JIMENEZ SANCHEZ y JUAN MANUEL OROZCO TENORIO.
- 2.- Asociados:** VICTOR MANUEL JIMENEZ SANCHEZ, J. NATIVIDAD RUIZ GARCIA, ROYCE WILLIAM BARON, ANASTASIO SAEZ MUGICA, MOISES RUIZ GARCIA, JOSE ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ y JUAN MANUEL OROZCO TENORIO.
- 3.- Ministros de culto:** MOISES RUIZ GARCIA, ROYCE WILLIAM BARON, DORIS SUE BARON y CAROLYN THELMA RUIZ.
- 4.- Apoderados:** MOISES RUIZ GARCIA, VICTOR MANUEL JIMENEZ SANCHEZ y JUAN MANUEL OROZCO TENORIO.
- 5.- Domicilio legal:** CHORLO NUMERO 12, COLONIA MAYORAZGO DE LOS GIGANTES, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54500.
- 6.- Objeto:** "GLORIFICAR A DIOS PREDICANDO Y ENSEÑANDO LA PALABRA DE DIOS CON EL FIN DE PREPARAR A LOS CREYENTES PARA LA OBRA DEL MINISTERIO".
- 7.- Señala tres inmuebles para cumplir con su objeto:**
  - a) Como susceptibles de adquirirse en propiedad.
  - b) Ubicación: AVENIDA MIGUEL HIDALGO, LOTES 27, 28 y 29, MANZANA 807, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme al artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen

su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D. F., a 25 de mayo de 2001.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Álvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.